



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°771
Dto. de Promulgación N°594 – 19/09/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N°749, Decreto de Promulgación del D. E. N°319 del 13/05/2.006, el que quedará redactado de la siguiente manera “**Artículo 3°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la operación descrita en los artículos anteriores hasta en 36 cuotas mensuales o a tomar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos un anticipo de coparticipaciones, con este fin, hasta la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), sin intereses, a devolver durante la presente gestión en un plazo máximo de quince (15) meses, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, garantizando el mismo con la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que pudieran corresponder a nuestra Municipalidad.”.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas